

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL ESCUELA DE FUTBOL LOMAS DE MANSO.

Mer

DECRETO EX. Nº 2454

MELIPILLA.

2 1 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)La carta de la Escuela de Fútbol Lomas de Manso, de fecha 14/10/2014:

c)El Acuerdo N°0523, de fecha 15/10/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus

posteriores modificaciones:

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Escuela de Fútbol Lomas de Manso - Melipilla, Personalidad Jurídica Nº2086 de fecha 28/01/2013, RUT Nº65.065.904-K, por la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), para la preparación de carro alegórico que participará en el carnaval de aniversario de la ciudad de Melipilla, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio

respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/OBD/MWS/aoa.-**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal

Secretaria Municipal

Dirección Administración y Finanzas

DIRECCION Dirección de Control

CONTROL- Dirección Asesoría Jurídica

SECPLA

SECRETARIO

MUNICIPAL

MELIPIL

MARIO GEBAUER BRINGAS **ALCALDE** MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"ESCUELA DE FUTBOL LOMAS DE MANSO"

En Melipilla, a 23 de Octubre de 2014, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y la "ESCUELA DE FUTBOL LOMAS DE MANSO", Personalidad Jurídica Nº 2.086, de fecha 28 de Enero de 2013, Rol Único Tributario Nº 65.065.904-k, representado en su calidad de Presidente por Doña Alejandra de las Mercedes Galleguillos Troncoso, chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.411.530-2, domiciliada en Avenida Circunvalación nº 1855, Block 807 Depto 102, Lomas de Manso I, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 2.454 de fecha 21 de Octubre de 2014", teniendo presente además: a) El Decreto Nº 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) La Carta de la Escuela de Futbol Lomas de Manso de fecha 14 de Octubre de 2014; c) El Acuerdo Nº 0523, de fecha 15 de Octubre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "ESCUELA DE FUTBOL LOMAS DE MANSO", que tiene por objeto financiar "Preparación de Carro Alegórico que participará en el Carnaval de Aniversario de la Ciudad de Melipilla", y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la "**ESCUELA DE FUTBOL LOMAS DE MANSO**", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Doña Alejandra de las Mercedes Galleguillos Troncoso, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos. como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una

cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Doña Alejandra de las Mercedes Galleguillos Troncoso, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2014 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 2.454.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P -Nº 54 de fecha o6 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la prisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en Roder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

MELIPI DE LEGUILLOS TRONCOSO C.N.I. 12.411.530-2

IRECTION SECAMEAA JURIDICA

> ESCUELA DE FUTBOL LOMAS DE MANSO R.U.T. 65.065.904-K

ALCALDE UNICIPALIDAD DE MELIPILLA

GEBAUER BRINGAS